
CIRCULAR DGDM N° 1/2026

Asunción, 27 de Enero de 2026

La Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM), dependiente de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado del Viceministerio de Administración Financiera, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 7609/2025 “Que aprueba de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”, insta a los Gobiernos Municipales beneficiados con las transferencias de menores recursos, a considerar los articulados, que afectan a las transferencias de dichos recursos para el E.F. 2026:

- ✓ **Artículo 205:** “Para proceder a las transferencias en concepto del 15% (quince por ciento), del Impuesto Inmobiliario destinado a municipios de menores recursos, de los gobiernos municipales deberán tener en estado confirmado la presentación de los informes contables y presupuestarias en el Sistema de Información Municipal (SIM), al último día hábil del mes de febrero de 2026”.
- ✓ **Artículo 277:** Establécese que, durante el Ejercicio Fiscal 2026, en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 643/1995 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 38 DE LA LEY N° 426 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1994, “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, a los efectos de las transferencias en concepto del 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario, que serán considerados como Municipios de Menores Recursos, aquellos municipios que han sido calificados como tales durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Por lo tanto, y en atención a lo transcripto precedentemente, resulta importante aclarar:

- ✓ *Último día hábil del mes de febrero será el día viernes, 27/02/2026.*

Se ruega a los representantes de los Gobiernos Municipales tomar los recaudos pertinentes para cumplir en la fecha y el horario mencionados, a fin de evitar inconvenientes posteriores.

Directora General
Dirección General de Departamentos y Municipios
Viceministerio de Administración Financiera